

RESOLUCIÓN No. 01633

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución 4335 del 21 de mayo de 2010.”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y los Decretos Distritales 101 de 2004, 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 2009, y Decreto 288 de 2021.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 288 de 2021, se adicionó el capítulo tercero al título 8 de la parte dos del libro dos del Decreto 1083 de 2015, en lo referente a la evaluación del desempeño de los Directivos Sindicales y sus delegados con ocasión del permiso sindical.

Que el citado Decreto impuso la obligación a las Entidades del Sector Público de ajustar la herramienta de evaluación del desempeño, en aras de salvaguardar el Derecho de Asociación y para que se pueda hacer uso de los permisos sindicales, en pro del cumplimiento de la gestión de las organizaciones sindicales, sin afectar la prestación de la función pública, en el caso de los integrantes de los Comités Ejecutivos, Directivas y Subdirectivas de Confederaciones y Federaciones, Juntas Directivas, Subdirectivas y Comités Seccionales de los Sindicatos, Comisiones Legales o Estatutarias de Reclamos, y los delegados para las Asambleas Sindicales, y la Negociación Colectiva.

Que en el instrumento de evaluación del sistema propio que adoptó la Secretaría de Ambiente, no se estableció nada frente a la forma de evaluar a los sindicalistas que gozan de la situación administrativa de los permisos sindicales, homologando la concertación de compromisos laborales y la forma de evaluación, al resto de servidores públicos que no tienen esta calidad.

Que es necesario entonces adicionar la resolución 4335 del 2010, en el sentido de estructurar un capítulo que contenga la forma como deben

RESOLUCIÓN No. 01633

concertarse los compromisos laborales de los sindicalizados, la evaluación de los servidores que actúan como representantes ante la mesa de negociación y en las asambleas sindicales, el instrumento para la evaluación del desempeño de los servidores públicos sindicalizados, todo esto de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.8.3.1, 2.2.8.3.2, 2.2.8.3.3 y 2.2.8.3.4 del Decreto 288 del 24 de marzo de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar la resolución 4335 del 21 de mayo de 2010, en el sentido de incluir un capítulo que tenga los siguientes parámetros frente a la evaluación del desempeño de los servidores públicos sindicalizados, así:

Concertación de compromisos laborales de los empleados con derechos de carrera administrativa y en periodo de prueba que tienen la calidad de directivos sindicales. En la etapa de concertación de compromisos laborales con los directivos sindicales, con excepción de los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva, que gocen de permisos sindicales y su evaluador, se deberá acordar mínimo uno (1) y máximo tres (3) compromisos funcionales y mínimo uno (1) y máximo tres (3) compromisos comportamentales, para el período anual o el período de prueba, según corresponda. En todo caso los compromisos laborales deben ser ponderados teniendo en cuenta el impacto y relevancia de cada uno de estos y el perfil ocupacional y grado de responsabilidad del servidor para desarrollarlos.

Evaluación del desempeño de los servidores que actúan como representantes ante las mesas de negociación y en las asambleas sindicales. Cuando el permiso sindical de los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva tenga una duración superior a treinta (30) días calendario, este periodo no se tendrá en cuenta en la evaluación del desempeño.

En consecuencia, la evaluación semestral correspondiente, con relación a cada compromiso según se haya concertado para el cumplimiento durante el semestre o todo el año, equivaldrá al tiempo efectivamente laborado.

RESOLUCIÓN No. 01633

Instrumentos para la evaluación del desempeño de los servidores sindicalizados.

La evaluación del desempeño de los servidores sindicalizados que gocen del permiso sindical se efectuará con los instrumentos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil para los demás servidores de carrera administrativa en las entidades que no cuenten con sistema propio. Las entidades que cuenten con sistema propio de Evaluación de Desempeño Laboral deberán ajustar el instrumento a lo aquí previsto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustar el instrumento de evaluación que hace parte del Sistema propia de la Secretaría de Ambiente, incluyendo los parámetros aquí contenidos.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de este acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para verificación del cumplimiento del Decreto 288 del 21 de marzo de 2021, por parte de la Secretaría de Ambiente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de junio del 2021



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

Elaboró:

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 01633

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO	C.C.: 1124045631	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20210678 DE 2021	FECHA EJECUCION:	11/06/2021
Revisó:					
CLAUDIA MARCELA GUTIERREZ LOPEZ	C.C.: 40373519	T.P.: N/A	CPS: CONTRATO 20210784 DE 2021	FECHA EJECUCION:	11/06/2021
GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA	C.C.: 80500626	T.P.: N/A	CPS: DIRECTOR DGC	FECHA EJECUCION:	16/06/2021
Aprobó:					
Firmó:					
CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	C.C.: 52453929	T.P.: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	22/06/2021